



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos celebrado el día 27 de agosto de 2012 se aprobó la modificación del artículo 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal.

Artículo 5. – *Cuotas tributarias.*

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

– Cementerio «antiguo»:

Ocupación sepultura (terreno) de 2,00 x 0,90 metros.

- Empadronados desde más de 6 años consecutivos: 264 euros.

- Resto: 660 euros.

– Cementerio «nuevo»:

Ocupación fosa prefabricada de hormigón bajo tierra de 3 cuerpos de 2,30 x 0,98 metros.

- Empadronados desde más de 6 años consecutivos: 1.400 euros.

- Resto: 1.600 euros.

Ocupación fosa prefabricada de hormigón bajo tierra de 2 cuerpos de 2,30 x 0,98 metros.

- Empadronados desde más de 6 años consecutivos: 1.100 euros.

- Resto: 1.300 euros.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro del artículo 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Pinilla de los Barruecos, a 6 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Eliseo Cámara Palacios